



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 4493-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 21 de diciembre de 2018.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veinte (20) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución Asamblea Universitaria N° 008-2018-UNHEVAL, de fecha 05.JUL.2018, se resolvió **APROBAR** el **CIERRE** de los **LOCALES** de las **ESCUELAS PROFESIONALES** de **PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, por cuanto no cumplen las condiciones básicas de calidad al mes de mayo de 2018 para continuar con su funcionamiento; **CIERRE** que se hará efectivo una vez que culmine la ejecución del **PLAN DE REUBICACIÓN 2018 DE ESTUDIANTES DE LAS SECCIONES DESCENTRALIZADAS DE LA UNHEVAL**, y sus fases I, II, III y IV, con el que se garantiza la culminación de los estudios de los estudiantes; consecuentemente **CESAR TODA OFERTA ACADÉMICA**, en cumplimiento a lo solicitado por la Dirección de Licenciamiento de la **SUNEDU**, propuesto por el Consejo Universitario, con la Resolución Consejo Universitario N° 2291-2018-UNHEVAL, del 27.JUN.2018, cuyo detalla figura en la citada resolutive;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Oficio N° 1532-2018-UNHEVAL-AL, de fecha 21 diciembre de 2018, informa lo siguiente:

1. Que, mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 003-2017-UNHEVAL, del 30 de enero de 2017, se **APROBÓ**, en vías de regularización, la creación de 15 secciones descentralizadas, cuyos detalles constan en la misma.
2. Que, mediante el Informe de Resultados N° 0118-2018-SUNEDU/02-13, de fecha 26 de octubre de 2018, la Dirección de Fiscalización precisa que existen 07 secciones no autorizadas que corresponden a 8 programas o carreras que no se encuentran autorizadas, por cuanto fueron creadas con posteridad a la publicación de la Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD, publicado en el diario El Peruano, el 24 de noviembre de 2015, en la cual se modificada el concepto de filiales y se comienza a considerar como filial a todo los establecimientos ubicados fuera de la provincia de la sede central de la universidad, que son:
 - La Escuela Profesional de Ciencias Administrativas, que viene funcionando en el Distrito José Crespo y Castillo, en la Provincia de Leoncio Prado.
 - La Escuela Profesional de Medicina Veterinaria, que viene funcionando en el Distrito de Codo del Pozuzo, Provincia de Puerto Inca.
 - La Escuela Profesional de Educación Primaria, que viene funcionando en el Distrito de Canchabamba, Provincia de Huacaybamba.
 - La Escuela Profesional de Educación Primaria, que viene funcionando en el Distrito de Jacas Grandes, Provincia de Huamalies.
 - La Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras, que viene funcionando en el Distrito de Chavín de Pariarca, Provincia de Huamalies.
 - La Escuela Profesional de Educación Primaria, que viene funcionando en el Distrito de Obas, Provincia de Yarowilca.
 - La Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras, que viene funcionando en el Distrito de Obas, Provincia de Yarowilca
3. Ante ello, con fecha 05 de diciembre de 2018, se presentó el Oficio N° 880-2018-UNHEVAL-R, a la Dirección de Fiscalización y Sanción, donde se sustentan la creación de las secciones descentralizadas mencionadas en el considerando anterior a efectos de que las mismas sean evaluadas y la **SUNEDU** considere que las secciones descentralizadas precisadas en el considerando anterior, excepto la de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras que viene funcionando en el Distrito de Obas por haber iniciado su trámite de creación fuera del plazo establecido por la Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD; como secciones **AUTORIZADAS**, el mismo que a la fecha se encuentra pendiente de pronunciamiento; asimismo se remitió el Oficio en la que se acreditaba que la Escuela Profesional de Educación Básica-Educación Primaria, en el Distrito de Obas; viene funcionando desde el año 1995.
4. Que, atendiendo a la notificación del Informe de Resultado N° 0118-2018-SUNEDU/02-13, se sostuvo dos reuniones de coordinación con la Oficina de Supervisión y Fiscalización de la **SUNEDU**, en compañía de la Unidad de Licenciamiento de la **UNHEVAL** y el Dr. Sebastián Campos Meza, en la cual se nos precisó, respecto a las secciones consideradas en el Informe de Resultados mencionados como no autorizada, los alumnos deben ser trasladados de manera indefectible el año 2019 a la Sede Central y para lo cual debe aprobarse un Plan de Reubicación que garantice el traslado de los alumnos, el misma que ya fue presentado y aprobado por el Consejo Universitario independientemente a lo que la **SUNEDU** podría resolver respecto al Oficio N° 880-2018-UNHEVAL-R, en todo caso, si la **SUNEDU** reconociera que todo o algunas de las secciones consideradas como no autorizadas se encuentran dentro del marco legal, el plan de reubicación no sería aplicable para ellos y los mismos pasarían a tener la condición de secciones autorizadas.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario N° 4493-2018-UNHEVAL

- 2 -

5. Que, asimismo, en las reuniones sostenidas en la SUNEDU, se nos precisó que las secciones que no se encuentran consideradas en el Informe de Resultados N° 0118-2018-SUNEDU/02-13, son las autorizadas y respecto a ellas se precisa que atendiendo a que mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 008-2018-UNHEVAL, de fecha 05 de julio de 2018, en el numeral 2 se aprobó el cierre de los LOCALES de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, por cuanto no cumplen las condiciones básicas de calidad al mes de mayo de 2018, para continuar con su funcionamiento; CIERRE que se hará efectivo una vez que culmine la ejecución del PLAN DE REUBICACION 2018 de Estudiantes de las Secciones descentralizadas de la UNHEVAL y sus fases I, II, III y IV con el que se garantiza la culminación de los estudios de los estudiantes; consecuentemente, CESAR TODA OFERTA EDUCATIVA en cumplimiento con lo solicitado por la Dirección de Licenciamiento de la SUNEDU, y **ante la dación de la Resolución N° 111-2018-SUNEDU/CD, EL CESE DE LAS ACTIVIDADES TIENEN UN PLAZO MAXIMO DE 02 AÑOS; POR LO QUE LAS SECCIONES CONSIDERADAS COMO AUTORIZADAS TIENEN UN PLAZO MAXIMO DE 02 AÑOS PARA CERRAR DE MANERA DEFINITIVA; POR LO QUE, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DEBERÁ PROPONER A LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA QUE EL CIERRE VOLUNTARIO DE LAS SECCIONES AUTORIZADAS SE EFECTIVE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2021; CONSEQUENTEMENTE, MODIFICARSE LA RESOLUCION ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 008-2018-UNHEVAL, respecto al segundo numeral.**

Que en la sesión ordinaria N° 26 de Consejo Universitario, del 20.DIC.2018, ante el informe de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, del Director de la Oficina de Calidad, y del docente Mg. Sebastian Campos Meza, en su calidad de apoyo al proceso de licenciamiento de la UNHEVAL, el pleno acordó conforme figura en la parte resolutive de esta Resolución;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1371-2018-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE

- 1° **PROPONER** a la Asamblea Universitaria la **MODIFICACIÓN del segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución Asamblea Universitaria N° 008-2018-UNHEVAL**, en los siguientes términos; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

- a. El cierre a partir de enero de 2019 de los siguientes Programas y Secciones Descentralizadas:
- La Escuela Profesional de Ciencias Administrativas, que viene funcionando en el Distrito José Crespo y Castillo, en la Provincia de Leoncio Prado.
 - La Escuela Profesional de Medicina Veterinaria, que viene funcionando en el Distrito de Codo del Pozuzo, Provincia de Puerto Inca.
 - La Escuela Profesional de Educación Primaria, que viene funcionando en el Distrito de Canchabamba, Provincia de Huacaybamba.
 - La Escuela Profesional de Educación Primaria, que viene funcionando en el Distrito de Jacas Grandes, Provincia de Huamalies.
 - La Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras, que viene funcionando en el Distrito de Chavín de Pariarca, Provincia de Huamalies.
 - La Escuela Profesional de Educación Primaria, que viene funcionando en el Distrito de Obas, Provincia de Yarowilca.
 - La Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras, que viene funcionando en el Distrito de Obas, Provincia de Yarowilca
- b. Que se precise que las secciones mencionadas precedentemente en caso varíen su condición serán incorporadas en los alcances de la Resolución N° 111-2018-SUNEDU/CD.
- c. El Cierre Definitivo de los demás programas y secciones descentralizadas de pre grado no consideradas en el punto “a” de la presente propuesta, se ejecutará durante el periodo de dos años establecido en la Resolución N° 111-2018-SUNEDU/CD.



Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario N° 4493-2018-UNHEVAL

- 3 -

- d. La continuación del CESE DE TODA OFERTA ACADÉMICA en los programas y secciones descentralizadas detalladas en el cuadro del segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución Asamblea Universitaria N° 0008-2018-UNHEVAL.
- e. Que los órganos competentes adopten las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de lo que establezca la Asamblea Universitaria.

2° **REMITIR** todo lo actuado a la Asamblea Universitaria para que proceda conforme a sus atribuciones.

3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

SUNEDU
Rectorado
VRAcad.
VRInv
OCI. AL-
Transparencia
DCalidad
FCE.-FCCF
FCA.-FMVZ
FCAT
Archivo